

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Villa de El Masnou, siendo las trece horas del día diez de Abril de dos mil ocho, se reúne en la Sala de Actos del Casino de El Masnou, calle Barcelona nº 1, los Señores Accionistas de la Compañía Mercantil "**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA**", debidamente convocados por anuncios publicados en el diario La Vanguardia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los días 8 y 7 de Marzo de 2.008, respectivamente.

Ocupa la Presidencia de la Junta, Don José Domenech Giménez, asistido por el Secretario, Don Antonio A. Peñarroja Castell, quienes ocupan igualmente dichos cargos en el Consejo de Administración de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley Sociedades Anónimas, asisten a la Junta los siguientes Señores Consejeros de la Sociedad : Don José Domenech Giménez, Don Eduardo Domenech Alvaro, Don Sergio Domenech Alvaro, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder, Don Rafael Español Navarro, Don Carlos Franques Ribera, Don Jordi Torrás Torrás, la Mercantil "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija", representada por su Legal Representante, Don Joan Castells Trius, Don Gustavo Pérez-Carballo Villar y Don Antonio A. Peñarroja Castell.

A continuación se da lectura a los anuncios de convocatoria publicados en el diario La Vanguardia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los días 8 y 7 de Marzo de 2.008, respectivamente, que copiados a la letra, dicen así:

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**, a celebrar en la Sala de Actos del Casino de El Masnou, calle Barcelona nº 1, del término municipal de El Masnou, provincia de Barcelona, el día 9 de Abril de 2.008, a las 13'00 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 10 de Abril de 2.008, a la misma hora, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, con el fin de que los Señores Accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente :

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad Individual, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2.007, y aplicación del resultado, así como el Informe de los Auditores.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad Consolidados, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2.007, y aplicación del resultado, así como el Informe de los Auditores.

3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Compañía, durante el curso del referido ejercicio social.

4º.- Delegar a favor del Consejo de Administración, con facultad de sustituir las facultades que reciba de la Junta, para que, dentro del plazo de cinco años, a partir de la fecha de su aprobación, pueda proceder en una o más veces, a acordar la Ampliación de Capital de la Compañía, hasta un máximo del Cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, y todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

5º.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión.

6º.- Ratificación y aceptación de la dimisión de un Consejero presentada al Consejo de Administración.

7º.- Ratificación de la designación efectuada por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación. Reelección y Nombramiento de Consejeros.

8º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

9º.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Compañía, dentro de los límites y requisitos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

10º.- Determinación de la retribución a percibir por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2.008.

11º.- Informe del Consejo de Administración a los Accionistas sobre la información a la que hace referencia el artículo 116bis de la Ley del Mercado de Valores.

12º.- Delegación de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta General que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros Públicos correspondientes, así como para la suscripción de documentos subsanatorios y rectificatorios que, en su caso, sean precisos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

13º.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

INFORMACION.-

De acuerdo con lo previsto en los artículos 144 y 153 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes, los accionistas y los obligacionistas y los titulares de derechos especiales distintos de las acciones, tienen derecho a examinar en el domicilio social sito en calle Pintor Domenech Farré, 13-15, El Masnou, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, el Informe de los Administradores sobre las mismas, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la Junta General en relación con los puntos del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2.007, así como igualmente el derecho a obtener la entrega

o el envío gratuito de los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Sres. Accionistas pueden obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita un ejemplar de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y del Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.007, y las Cuentas Anuales, Informe de gestión e Informe de Auditores de Cuentas correspondientes a las cuentas consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.007.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los Sres. Accionistas pueden formular preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a los puntos comprendidos en el orden del día o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de la celebración de la última Junta General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen al menos un 5 por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la Convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o representen detallando, en dicho caso, cada una de las representaciones. El ejercicio de este derecho deberá llevarse a cabo mediante notificación fehaciente a la compañía que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

ASISTENCIA.-

Podrán asistir a la Junta los Sres. Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades Participantes de IBERCLEAR, al menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la Junta. Para ejercer el derecho de asistencia el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo, expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del Registro Contable.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.

AVISO.-

Se avisa a los Señores Accionistas que se prevé que la Junta tenga lugar en segunda convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente. D. Antonio Peñarroja Castell - Secretario del Consejo de Administración. El Masnou, a tres de Marzo de dos mil ocho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a saludar a todos los accionistas. Tomando la palabra a continuación el Secretario, Sr. Peñarroja, quién da cuenta de la concurrencia, presentes y representadas de 20.087.299 acciones, que representan un quórum del 33'26% sobre el total de 60.391.173 acciones, que comprenden el total capital social de la Compañía, que a la vista de todo ello, el Sr. Presidente, declara validamente constituida la presente Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria.

Seguidamente por el Sr. Schröder, se pasa a comentar detalladamente las cuentas relativas al ejercicio de 2.007, así como las proyecciones del 2.008, y los demás puntos del Orden del Día.

Finalizada la exposición del Consejero-Delegado Sr. Schröder, se abre el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra diversos accionistas, y formulando las manifestaciones, que se transcriben a continuación de forma resumida :

Interviene el Sr. Josep de Marfa, que indica que a pesar de los resultados apoya a la Compañía y a sus Administradores por varias razones a saber, por producto, por el Sr. Schröder, por la Familia Domenech y por la ampliación de capital, pero quiere que conste en acta el retraso producido en el traslado de la fabrica y que debería haberse recurrido al asesoramiento de una ingeniería especializada. A continuación el Sr. Luis Cordovino, manifiesta que las acciones desde su salida a Bolsa siempre han ido a la baja y que no se han cumplido las previsiones. Que se ha diluido la participación del accionista mayoritario, y finalmente que la planta de Filipinas debería haberse cerrado con anterioridad y que no está conforme con la ampliación de capital pues produce dilución de los actuales accionistas. Interviene seguidamente el Sr. Clemente Fernández, resaltando el incumplimiento del Consejo a todas sus previsiones. Poniendo de relevancia que el accionista mayoritario no suscribió obligaciones y que a partir de la salida a Bolsa, éste se ha ido retirando. Manifiesta su oposición a la ampliación de capital por lo que significa su dilución y asimismo que el Consejo debe representar al capital y estar compensado. Indica que debe ponerse atención a los precios de transferencia con las empresas vinculadas al accionista de referencia..Por último, manifiesta su queja sobre las perdidas de capitalización bursátil y manifiesta que se sumaría a cualquier acción para cambiar el Consejo de Administración. Interviene a continuación, el Sr. Matías Sierra, que se duele de que el Sr. Schröder, en su exposición haya manifestado su queja sobre lo difícil que resulta establecer una Compañía Industrial en el Maresme. Insiste en el incumplimiento del Consejo de Administración a sus previsiones, y solicita la renovación del mismo, dando entrada a gente nueva profesional. A continuación, el Sr. Francisco Millas Padilla, manifiesta que es consciente de las dificultades por las que atraviesan los mercados, y solicita al Consejo de Administración, si cree probable una subida de la acción. Interviene el Sr. José Manuel Castaneda, manifiestando que el Consejo de Administración debe ponerse a trabajar, o en caso contrario debe dimitir y que las cifras de los estados financieros no vale la pena comentarlas. Denuncia la bajada reiterada de la acción e insiste en que hay que ponerse a trabajar. Interviene a continuación el Sr. Rafael Galván con el ruego inicial de que en lo sucesivo no se convoque la Junta a las 13 horas, sino con el suficiente tiempo para debatir tranquilamente los puntos. Insiste al Secretario su obligación de consignar en el Acta aquellas manifestaciones de los accionistas que así lo soliciten. Manifiesta que la Compañía adolece de falta de gestión y recomienda que se busquen nuevos ejecutivos y añade que debería haber representantes de la minoría en el Consejo de Administración, y finaliza diciendo que el Consejo no debería tener remuneración. Interviene posteriormente el Sr. Santos Velasco, el cual solicita la suspensión de la remuneración del Consejo de Administración por mientras la Compañía no esté en beneficios.

El Consejero-Delegado, Sr. Schröder, responde a los diversos intervinientes, explicando los fundamentos de las previsiones de la Compañía, y reiterando su absoluta confianza en el Proyecto, indicando asimismo que toma buena nota de todas las cuestiones y solicitudes planteadas, que se intentara puedan cumplimentarse en la medida de lo posible y, con ello poder satisfacer las inquietudes manifestadas por los intervinientes. El Sr. Schröder en respuesta a varias intervenciones sobre que la familia Domenech ha reducido su participación, manifiesta que desde el año 2.003, el accionista de

referencia lleva invertidos más de 43 Millones de Euros en la Compañía, lo cual demuestra de forma patente su compromiso total en la Sociedad y su confianza en el proyecto.

Finalizada la fase de exposición de asuntos y ruegos y preguntas, se pasa previas a la fase de deliberación de los acuerdos propuestos en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que son aprobado por la Junta de la siguiente forma :

APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES.-

PRIMERO.- Con el voto a favor de 19.446.365 acciones, que representan el 96'81% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 640.934 acciones, que representan el 3'19% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Aprobar las Cuentas Anuales individualizadas de la Sociedad (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), las Cuentas Anuales Consolidadas, así como los correspondientes Informes de Gestión individual y consolidado, cerrados todos ellos en fecha 31 de Diciembre del 2.007 y suscritos todos los documentos por los Señores Consejeros de la Compañía, que son : Don José Domenech Giménez, Don Eduardo Domenech Alvaro, Don Sergio Domenech Alvaro, Don Francesc Cunill Izquierdo, Don Rafael Español Navarro, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder Quijano, Don Carlos Franques Ribera, Don Jordi Torrás Torrás, la Mercantil "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija", representada por su Legal Representante, Don Joan Castells Trius y Don Antonio A. Peñarroja Castell, y que se corresponden con los formulados por los mismos en fecha 21 de Febrero de 2.008, en cuanto al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tanto de la Individual como de la Consolidada, extendidas en hojas impresas por el Registro Mercantil, y en cuanto a la Memoria y el Informe de Gestión, de la Individual en hojas de papel común, respectivamente, y la Memoria e Informe de Gestión de la Consolidada, en hojas de papel común, respectivamente.

A tenor de lo establecido en el artículo 366.7 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que las Cuentas Anuales aprobadas, se corresponden con las auditadas por los Auditores de la Sociedad, la Compañía BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., cuyo Informe se acompaña junto con las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, de fecha 25 de Febrero de 2.008.

SEGUNDO.- Con el voto a favor de 19.446.365 acciones, que representan el 96'81% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 640.934 acciones, que representan el 3'19% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Sociedad Individual: Pérdidas : TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (30.455.486 _).

Sociedades Consolidadas : Pérdidas : VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (21.736.755 _).

TERCERO.- Con el voto a favor de 19.441.365 acciones, que representan el 96'78% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 645.934 acciones, que representan el 3'22% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2.007.

DELEGACION A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA ACORDAR UN AUMENTO DE CAPITAL.-

CUARTO.- Con el voto a favor de 19.441.365 acciones, que representan el 96'78% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 645.934 acciones, que representan el 3'22% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social de la Sociedad, en una o más veces y en cualquier momento, en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, en la cantidad máxima de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (18.098.760_), cifra que resulta inferior a la mitad del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar (i) los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, (ii) ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, (iii) establecer que, en el caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en virtud de esta autorización, en mercados secundarios, oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarias para esta admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero-Delegado y del Secretario del Consejo de Administración la totalidad o parte de las facultades conferidas al Consejo en virtud del presente acuerdo.

DELEGACION A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y VALORES DE RENTA FIJA.

QUINTO.- Con el voto a favor de 19.411.365 acciones, que representan el 96'64% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 675.934 acciones, que representan el 3'36% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b), la facultad de emitir valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible, de conformidad con las siguientes condiciones :

1. **Valores objeto de la emisión** : Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquiera de las Sociedades de su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad.
2. **Plazo de la delegación** : La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. **Importe máximo de la delegación** : El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación, tanto de naturaleza simple como convertible y/o canjeable no podrá exceder del límite máximo de Cincuenta millones de Euros (50.000.000 _).
4. **Alcance de la delegación** : En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión :
 - (1) su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global.
 - (2) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros.
 - (3) la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, o cualquiera otra admitida en Derecho.
 - (4) la fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones.
 - (5) el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón.
 - (6) el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
 - (7) mecanismos y cláusulas antidilución.
 - (8) cláusulas de subordinación.
 - (9) el tipo de reembolso, primas y lotes.
 - (10) las garantías de emisión.
 - (11) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta.

- (12) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción.
- (13) legislación aplicable.
- (14) realizar cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
- (15) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercado secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión.
- (16) así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

5.- Bases y modalidades de conversión y/o canje de obligaciones y bonos : Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios :

(i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertibles y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistente. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (iv) siguiente, y las acciones al cambio fijo que determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o

período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha en la que el Consejo adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión) si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 25%.

(iv) Independientemente de la opción de conversión, fija o variable, la valoración de cada obligación a efectos de la relación de conversión y/o canje de las obligaciones por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

(v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acciones que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(vi) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

(vii) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un Informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente Informe del Auditor de Cuentas, a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al Auditor de la Sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Asimismo, dichos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el

acuerdo de emisión.

6.- Otras facultades delegadas en el Consejo : En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades :

- 1) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de las autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social, en el momento de la autorización, previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean, necesarias para llevar a efecto la conversión o ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.
- 2) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.

7.- Derechos de los titulares de los valores : Los titulares de los valores convertibles y/o canjeables que eventualmente se emitan al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente, incluyendo en particular, mientras sea posible la conversión y/o canje de las obligaciones, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales.

8.- Información a los accionistas : El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

9.- Cotización de los valores : La Sociedad solicitará la admisión a negociación en mercados secundario oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución a favor del Consejero-Delegado, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la dimisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal

supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

10.- Facultad de delegación en el Consejero-Delegado : Facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos a favor del Consejero-Delegado en aquellos aspectos o trámites en los que el Consejo de Administración considere oportunos para el interés social en el momento en que este haga uso de la delegación objeto del presente acuerdo.

RATIFICACION Y ACEPTACION DE DIMISION DE UN CONSEJERO.

SEXTO.- Con el voto a favor de 20.087.299 acciones, que representan el 33'26% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, se acuerda :

Ratificar y aceptar la dimisión presentada a su cargo de Consejero por parte de DON FRANCESC CUNILL IZQUIERDO, en fecha 21 de Febrero de 2.008, agradeciéndole los servicios prestados a la Compañía y, aprobando en un todo su gestión social hasta la fecha.

RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO CONSEJERO POR EL SISTEMA DE COOPTACION Y NOMBRAMIENTO COMO NUEVO CONSEJERO.

SEPTIMO.- Con el voto a favor de 20.087.299 acciones, que representan el 33'26% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, se acuerda :

Ratificar el nombramiento como Consejero y miembro del Consejo de Administración, acordado por Cooptación por el propio Consejo en su sesión de fecha 21 de Febrero de 2.008, habiendo aceptado el cargo en fecha 27 de Febrero de 2.008, en sustitución del dimisionario Don Francesc Cunill Izquierdo, el cual fue reelegido y nombrado en su cargo de Consejero, por plazo de cinco años, en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Mayo de 2.007; y en este acto, nombrar por un plazo de Cinco años, a DON GUSTAVO PEREZ-CARBALLO VILLAR, de nacionalidad española, nacido el 16 de Marzo de 1.973, con domicilio en León, Carretera Carbajal nº 2 y provisto de D.N.I. nº 09.793.034-W.

Presente en este acto el nombrado Consejero acepta el cargo que le ha sido conferido, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y sin incurrir en prohibición alguna y, en especial, a las de la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en ninguna otra disposición legal.

REELECCION Y EN LO MENESTER, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

OCTAVO.- Con el voto a favor de 19.411.365 acciones, que representan el 96'64% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 675.934 acciones, que representan el 3'36% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Reelegir y en lo menester, nombrar Consejeros de la Compañía, por el plazo de Cinco Años, a los siguientes Señores :

.- DON EDUARDO DOMENECH ALVARO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en El Masnou (Barcelona), calle Pintor Domenech Farré nº 13-15 y provisto de D.N.I. nº 38.098.845-N.

.- DON SERGIO DOMENECH ALVARO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de El Masnou (Barcelona), calle Pintor Domenech Farré nº 13-15 y provisto de D.N.I. nº 38.098.846-J.

.- DON CARLOS-JAIME-MIGUEL SCHRODER QUIJANO, de nacionalidad Holandesa, mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Pescatería nº 4, 2º y provisto de N.I.E. nº X-0234766-M.

Presentes en este acto los nombrados Consejeros aceptan el cargo que les ha sido conferido, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no hallarse incursos en incompatibilidad legal alguna, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y sin incurrir en prohibición alguna y, en especial, a las de la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en ninguna otra disposición legal.

NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS.-

NOVENO.- Con el voto a favor de 19.525.649 acciones, que representan el 97'20% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 561.650 acciones, que representan el 2'80% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Que a los efectos de lo previsto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, reelegir y, en lo menester, Nombrar como Auditor de Cuentas de la Sociedad, a "BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Juan Bravo nº 3-B, 5ª planta, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1273, provista de Código de Identificación Fiscal nº B-82-387572, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.413, Sección 8ª, folio 201, hoja nº M-238.188, Inscripción 1ª, por un período de UN (1) AÑO, esto es, para realizar la Auditoría, tanto de las Cuentas Anuales Individuales, como de las Consolidadas, correspondientes al ejercicio 2.008, pudiendo a su vez prorrogarse dicho nombramiento por acuerdo de la Junta General de Accionistas para ejercicios anuales de conformidad con la legislación vigente en cada momento. Facultando al Consejo de Administración para acordar con dichos Auditores la retribución que han de percibir de la Sociedad por la realización de sus funciones.

Dicho nombramiento será notificado a los designados Auditores para su aceptación, mediante documento a parte, y que se unirá a la escritura pública en la que se formalice dicha designación.

ADQUISICION DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.-

DECIMO.- Con el voto a favor de 19.454.390 acciones, que representan el 96'85% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 632.909 acciones, que representan el 3'15% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin ninguna abstención, se acuerda :

Autorizar a la Compañía en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Disposición Adicional Prima del mismo texto legal, para que por sí, o a través de sus filiales, adquiera acciones propias, las cuales estarán totalmente desembolsadas y ello en las siguientes condiciones :

- 3) **Sociedad adquirente** : DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. o cualquiera de las filiales participadas íntegramente por DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. ya sea de forma directa o indirecta.
- 4) **Número máximo de acciones a adquirir** : 5% del capital social de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
- 5) **Precio mínimo de adquisición** : Valor nominal de las acciones adquiridas.
- 6) **Precio máximo de adquisición** : Valor de cotización de las acciones propias en el momento de la adquisición.
- 7) **Duración de la autorización** : Dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de la adopción de este acuerdo.
- 8) **Modalidad de la adquisición** : Compraventa o cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.
- 9) **Dotación de Reserva Indisponible** : Se establecerá en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad adquirente y de la Sociedad dominante, una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones adquiridas no sean enajenadas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 75, 79 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas que las acciones adquiridas, en todo o en parte, podrán tener como finalidad ser entregadas a los trabajadores o administradores de la Sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de compra de acciones, de los que en su caso pudieran ser titulares.

REMUNERACION CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

DECIMO-PRIMERO.- Con el voto a favor de 19.523.094 acciones, que representan el 97'19% de los accionistas, presentes y/o representados y el voto en contra de 564.205 acciones, que representan el 2'81% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, y sin

ninguna abstención, se acuerda :

Que la remuneración del Consejo de Administración para el presente ejercicio 2.008, consistirá en la cantidad máxima de DOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 _).

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS ACCIONISTAS EN RELACION A LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 116 bis DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.-

DECIMO-SEGUNDO.- Con el voto a favor de 20.087.299 acciones, que representan el 33'26% de los accionistas, presentes y/o representados, se acuerda la aprobación del Informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1.988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los Señores Accionistas, desde la fecha de la convocatoria de la presente Junta, un Informe específico en el que consta la información a la que hace referencia el mencionado artículo y, en concreto :

- a) La estructura del capital social, indicando los derechos y obligaciones de las acciones.

- 10) Que no existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

- 11) Las participaciones significativas en el capital, ya sean directas o indirectas.

- 12) Que no existen restricciones a los derechos de voto.

- 13) Que no existen pactos parasociales.

- 14) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración y a la modificación de los Estatutos Sociales.

- 15) Los poderes que tienen conferidos los miembros del Consejo de Administración.

- 16) Los acuerdos significativos que ha celebrado la Sociedad.

- 17) Los casos en los que resultan aplicables las cláusulas de blindaje para un Consejero Ejecutivo y un miembro del Comité de Dirección.

AUTORIZACION PARA FIJAR, EJECUTAR Y ADOPTAR LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL.-

DECIMO-TERCERO.- Con el voto a favor de 20.087.299 acciones, que representan el 33'26% de los accionistas, presentes y/o representados, asistentes a la Junta, facultar indistintamente, al Consejero-Delegado y Secretario del Consejo de Administración, DON CARLOS-JAIME-MIGUEL SCHRODER QUIJANO y DON ANTONIO A. PEÑARROJA CASTELL, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante Notario y eleven a público los precedentes acuerdos, otorgando una o más escrituras públicas comprensivas de los mismos, incluso de subsanación y rectificación, quedando igualmente facultados para introducir

en las mismas las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escritura de Registradores Mercantiles, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para lograr la inscripción, total o parcial, de los mismos, en los Registros Públicos.

En este acto se suspende momentáneamente la sesión, al objeto de que el Secretario redacte el acta de la presente sesión, la que una vez formalizada, con dispensa unánime de su lectura, es aprobada por unanimidad, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno de Sr. Presidente.